



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCION No.076-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.315-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0148.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA

18 FEB 2020



EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), JOSE ALBERTO PACHECO ECHEVERRIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No.315-2019**, expedida a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se expidió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 10 14 26** Barrio Córdoba de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-0283-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-2849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **LUZ MARY MACHADO VILLADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.893.872** titular del dominio y actuando en nombre propio mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2020 dirigido a este despacho expresa, entre otros, lo siguiente; "...Que, expida una resolución aclaratoria, a través de la cual se corrija la nomenclatura del predio en la parte resolutive de la Resolución No.315-2019 de fecha 02 de octubre de 2019." (comillas fuera del texto).

TERCERO: Que una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la parte resolutive de la mencionada resolución, el cual por error involuntario se transcribió la nomenclatura del predio como **K 10 14 36** siendo la correcta **K 10 14 26**.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención, indicando que la nomenclatura correcta es **K 10 14 26**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarese el Artículo Primero del Resuelve de la **RESOLUCIÓN No.315-2019**, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN TRES (3) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 10 14 26** Barrio Córdoba de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-02-0283-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-2849** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, **LUZ MARY MACHADO VILLADIEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.893.872** titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.315-2019, expedida el 02 de Octubre de 2019 por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCION No.076-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.315-2019, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0148.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA

18 FEB 2020



ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

JOSE A. PACHECO ECHEVERRIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)

